

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA RELATIVA A LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 14 DEL P.G.O.U. DE VERA, PARA LA CLASIFICACIÓN DEL SECTOR T-2 DE SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL, SITO EN PAGO EL REAL” DEL T.M. DE VERA (EXPEDIENTE EAE/AL/021/21).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “**Modificación Puntual n.º 14 del PGOU de Vera, para clasificación del Sector T-2 de Suelo Urbanizable de uso industrial, sito en Pago El Real**” en el TM de VERA (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21/12/2021, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “**Modificación Puntual n.º 33 del PGOU de Vera, para la delimitación y ordenación del Sector R-19 de Suelo Urbanizable Ordenado de uso residencial, sito en Pago de Agua Dulce – Valle del Este**” en el TM de VERA (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

La documentación que adjunta a la solicitud está formada, por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico.

Revisada ésta, se comprueba que el contenido del Documento Inicial Estratégico está incompleto, por lo que con fecha 17/02/2022 se le requiere que aporte documentación y subsane las deficiencias. Con fecha 28/03/2022 se aporta la documentación requerida.

SEGUNDO.- Al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica objeto de esta Resolución, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción anterior a la modificación realizada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO.- La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 38.1 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la “**Modificación Puntual n.º 14 del PGOU de Vera, para clasificación del Sector T-2 de Suelo Urbanizable de uso industrial, sito en Pago El Real**” en el TM de VERA (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	04/04/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RTQH6AJJ7ZXCEE8KSATELQZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La “Disposición transitoria tercera: Planes e instrumentos en tramitación” de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dice lo siguiente:
“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”
3. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“Modificación Puntual n.º 14 del PGOU de Vera, para clasificación del Sector T-2 de Suelo Urbanizable de uso industrial, sito en Pago El Real”** en el TM de VERA (Almería) se encuentra sometido al tramite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la **“Modificación Puntual n.º 14 del PGOU de Vera, para clasificación del Sector T-2 de Suelo Urbanizable de uso industrial, sito en Pago El Real”** en el TM de VERA (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial
Raquel M. Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	04/04/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RTQH6AJJ7ZXCEE8KSATELQZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	